

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Int.

Rad. 765203184003-2023-00098-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Los señores **JORGE ENRIQUE PACHECO CALDERÓN Y MÓNICA JULIETH VELASCO PIZARRO**, de consuno, a través de apoderado judicial, han solicitado la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por ellos conformada.

Por ser ésta procedente y dándole cumplimiento a lo señalado en el art. 523 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los ex – esposos **JORGE ENRIQUE PACHECO CALDERÓN Y MÓNICA JULIETH VELASCO PIZARRO**.

2º.- Por ser de consuno, **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los esposos **JORGE ENRIQUE PACHECO CALDERÓN Y MÓNICA JULIETH VELASCO PIZARRO**, en la forma prevista en el art. 10º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd599a1d77e4b5c644165c25813fdda85b88ec9b3e3fcbffcfbbc1a12a1f538**

Documento generado en 13/03/2023 04:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>